

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Negar la solicitud de oficiar al Banco Agrario de Colombia a fin de consignar el pago con abono a cuenta de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY. Lo anterior en razón que, revisada la página del Banco Agrario de Colombia, se evidenció que no existen dineros puestos a disposición del presente proceso.

Lo anterior se puede corroborar con el informe de títulos que reposa en el numeral 9 de la presente encuadernación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 38.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680ca5e7449658a19f54486536e064e389de6ba6a757ff6001f943004f693a37**

Documento generado en 14/10/2022 04:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>